

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

## INFORME FINAL DE VISITA

<b>Nombre del establecimiento:</b>	RFA Coyhaique
<b>Fecha de la visita:</b>	11 y 12 de marzo de 2024

### CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO .....	2
3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	3
4. ANTECEDENTES.....	4
5. TIPO DE VISITA EJECUTADA .....	4
6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES .....	5
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA .....	5
8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN .....	6
9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS .....	7
10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES .....	10
11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	21
12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.....	21

### 1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En atención a la facultad descrita, y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el **“Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado”** (en adelante “Mecanismo de Monitoreo de Derechos” o “Mecanismo”). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, **el presente “Informe Final” da cuenta de la visita realizada a la Residencia Familiar Adolescente Coyhaique (en adelante, RFA), ubicada en Coyhaique, región de Aysén**, especialmente dando cuenta de las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas-, y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.

## 2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior<sup>2</sup>.

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, que indica que le corresponde:

*“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la*

---

<sup>2</sup> Ley N° 21.067, artículo 2.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

*visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.*

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes<sup>3</sup>; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos<sup>4</sup>; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar<sup>5</sup>; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad<sup>6</sup>; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia<sup>7</sup>.

### 3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<b>Tipo de establecimiento:</b>	Residencia de protección
<b>Nombre del proyecto:</b>	RFA Coyhaique
<b>Nombre de la institución a cargo:</b>	Servicio de Protección Especializada
<b>Tipo de administración:</b>	Administración Directa
<b>Modalidad de intervención:</b>	Residencia Familiar Adolescente (RFA)
<b>Población destinataria:</b>	Mixta, de 14 a 18 años
<b>Director(a):</b>	Jose Alex Vidal Arejil

<sup>3</sup> Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

<sup>4</sup> Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

<sup>5</sup> Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

<sup>6</sup> Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

<sup>7</sup> Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 4. ANTECEDENTES

La visita a la Residencia Familiar Coyhaique fue la primera visita<sup>8</sup> de la Defensoría de la Niñez al establecimiento y fue reactiva debido a graves antecedentes de los cuales se tomó conocimiento, ya sea mediante el envío de Oficios por parte de la sede regional, como hechos de connotación pública que aparecieron en medios locales de comunicación.

Dentro de los antecedentes de mayor gravedad que motivaron la realización de la visita reactiva, se encuentran denuncias de connotación sexual al interior de la residencia por parte de una funcionaria; obstrucción de vinculación familiar y relacionamiento de adolescentes con sus personas significativas (adolescentes de la residencia protestan por cancelación de visitas de familiares y amistades lo que fue levantado por la prensa local); violencia al interior de las residencias, particularmente preocupante las situaciones de violencia por parte de educadores hacia adolescentes y problemas de relacionamiento entre pares; facilitación de drogas y sustancias a adolescentes por parte de funcionarios de la Residencia; falta de oferta especializada y acceso a la red de salud; entre otras situaciones levantadas en informes de visita del Poder Judicial.

La visita se realizó de manera presencial, los días 11 y 12 de marzo de 2024, tanto en horario hábil como en horario inhábil. Cabe agregar que, si bien las visitas realizadas por la Defensoría de la Niñez son intempestivas y sin previo aviso, al llegar a la Residencia, una adolescente comentó que al parecer les habrían avisado de nuestra visita.

### 5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo con el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> Primera Visita	<input type="checkbox"/> Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> Presencial
<input type="checkbox"/> Visita de Seguimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Reactiva	<input type="checkbox"/> Remota

<sup>8</sup> En octubre de 2019 se realizó una visita a la RFA Coyhaique, posteriormente, en mayo de 2020 se realizó un seguimiento de lo detectado en la primera visita, de manera remota debido a la situación nacional por COVID. En ese sentido, la visita realizada en 2024, es considerada una primera visita, ya que se evaluaron nuevamente todos los aspectos de la Residencia, y no fue solo un seguimiento de lo observado anteriormente.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por N°5 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a:	María Jesús Maturana Figueras, abogada sede central
Profesional 2:	Sofía Stutzin Vallejos, psicóloga sede central
Profesional 3:	Verónica Vázquez García, psicóloga sede central
Profesional 4	Rocío González Echiburu, psicóloga sede regional de Aysén
Profesional 5: (Solo 1 jornada de visita)	Rosse Merie Muñoz Briones, abogada sede regional de Aysén.
Profesional externo:	No aplica

### 7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

La visita se realizó en 2 días consecutivos, la primera en horario inhábil el día 11 de marzo y la segunda en horario hábil el día 12 de marzo de 2024.

El día 11 de marzo, concurrieron 4 profesionales de la Defensoría de la Niñez a las 19:30 horas a la Residencia. Al momento de la visita había 14 niños, niñas y adolescentes vigentes en la residencia, de los cuales 10 estaban presentes. Realizamos un recorrido completo por las instalaciones, para observar la infraestructura y equipamiento, así como las dinámicas, rutinas y actividades de los niños, niñas y adolescentes presentes. Se comenzó con encuestas en línea a niños, niñas y adolescentes de manera voluntaria, los que se finalizaron al día siguiente en la segunda parte de la visita.

El día 12 de marzo, concurrimos 5 profesionales nuevamente a la Residencia, esta vez a las 16:00 horas, y se realizó una entrevista en profundidad al director del establecimiento y, en paralelo, 1 entrevista [REDACTED] 4 cuestionarios a adolescentes y 9 cuestionarios a funcionarios(as) que se ofrecieron voluntariamente para participar de dichas instancias.

Con posterioridad a la visita, se solicitó información por correo electrónico al director, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta. Además, se realizó una solicitud de envío de documentación, para revisar y complementar lo observado en la visita<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Cabe hacer presente que el director de la Residencia demoró más de 5 meses en hacer envío de la información solicitada, enviándola finalmente el 07 de agosto de 2024.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen NNA bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de las condiciones de vida y situación de derechos de los NNA en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIONES	EVALUACIÓN DE LA DIMENSION
<b>1. Habitabilidad</b>	1. Ubicación 2. Proximidad 3. Accesibilidad 4. Inclusividad 5. Conectividad 6. Capacidad 7. Infraestructura 8. Equipamiento 9. Seguridad 10. Mantención 11. Aseo e higiene 12. Ambientación personalización 13. Espacio exterior 14. Necesidades materiales	Cumplimiento parcial sustancial <sup>10</sup>
<b>2. Administración y gestión</b>	15. Dotación 16. Perfil 17. Inducción 18. Formación continua 19. Cuidado de equipo 20. Condiciones laborales 21. Comunicación interna 22. Protocolos 23. Registros	Cumplimiento parcial <sup>11</sup>

<sup>10</sup> Todas las subdimensiones presentan cumplimiento total o cumplimiento parcial sustancial.

<sup>11</sup> Una o más subdimensiones presenta cumplimiento parcial o incumplimiento.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<ul style="list-style-type: none"> <li>24. Supervisión externa</li> <li>25. Intersectorialidad</li> <li>26. Cumplimiento del proyecto</li> <li>27. Transparencia</li> <li>28. Institucionalidad</li> <li>29. Institucionalización</li> </ul>	
<b>3. Intervención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>30. Ingreso</li> <li>31. Evaluación y diagnóstico integral</li> <li>32. Plan de Intervención Individual</li> <li>33. Intervención familiar</li> <li>34. Pre egreso y post egreso</li> <li>35. Mecanismos de evaluación del plan</li> <li>36. Enfoques transversales</li> <li>37. Representación judicial</li> </ul>	Cumplimiento parcial
<b>4. Desarrollo Integral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>38. Salud</li> <li>39. Alimentación</li> <li>40. Educación</li> <li>41. Rutina</li> <li>42. Convivencia y trato</li> <li>43. Vinculación con familia y figuras significativas</li> <li>44. Vinculación con el entorno social y comunitario</li> <li>45. Identidad y pertenencia</li> <li>46. Diversidad e interculturalidad</li> <li>47. Información y participación</li> <li>48. Recreación y esparcimiento</li> <li>49. Integridad y protección</li> <li>50. Diferenciación</li> <li>51. Privacidad y confidencialidad</li> <li>52. Medidas disciplinarias</li> <li>53. Medidas ante situaciones críticas</li> </ul>	Cumplimiento parcial

## 9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes, e instar a la Residencia a su mantención y reforzamiento.

- i) **Buena disposición y apertura a la visita por parte de funcionarios/as**

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Respecto a lo observado por el equipo visitante, se destacó la buena disposición del equipo de funcionarios/as de la residencia, quienes, desde la primera aproximación, se mostraron colaboradores, disponibles a atender las dudas y consultas y con disposición para generar un acompañamiento en el recorrido por las inmediaciones del lugar. Se destacó, además, el interés en participar de las encuestas a profesionales, y disposición para intermediar en la coordinación de las encuestas a niños, niñas y adolescentes presentes, además de profundizar en todas las dimensiones que implicó la entrevista dirigida a la Dirección de la residencia.

Por otra parte, se destaca positivamente la transparencia en la entrega de la información solicitada durante la visita, favoreciendo así el adecuado desarrollo de ella. También se valoró la claridad a la hora de reconocer deficiencias y nudos críticos en el funcionamiento de la Residencia, colaborando y manifestando la intención de resolverlos.

### **ii) Adecuada ubicación, infraestructura y equipamiento de la residencia**

En relación al lugar en el que se ubica la residencia, es importante señalar que el sector fue de fácil acceso y se encontraba en el centro de la ciudad, cercano a transporte público, teniendo una buena accesibilidad.

Respecto a su infraestructura, es posible destacar que el lugar contaba con un amplio espacio para el funcionamiento, con habitaciones con closets individuales para cada niño, niña y adolescente, estando estos además separados en distintos ambientes de la casa, contando esta además con un patio con áreas verdes y equipamiento en buen estado (huerta, juegos y una mesa).

Con respecto al mobiliario y equipamiento de la residencia, este cumplía con los estándares, teniendo los televisores con protecciones para evitar daños, los sillones y pufs estaban en buen estado, tenían una mesa de ping-pong ubicada en una sala de juegos techada al ingresar a la casa, que también estaba en buen estado.

Es importante destacar positivamente la mantención, higiene y cuidado de espacios visitados, logrando contar con un ambiente que promovía la dignidad y respeto de cada niño, niña y adolescente, a través de la valoración que implica un entorno familiar saludable y acogedor.

Al describir las condiciones y estado general de la casa y espacios comunes visitados, es posible referir que, en términos generales, estos contaban con una adecuada infraestructura, mantención y cuidado, solo existiendo algunas observaciones que requieren ser resueltas y que serán detalladas en el nudo crítico V).

### **iii) Tenencia responsable de mascotas**

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Otro de los elementos diferenciadores de este espacio residencial tiene relación con la oportunidad de que los/as niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar una tenencia responsable de mascotas. Esto significa que cuentan con la posibilidad de asumir esta responsabilidad, tal como es el caso de que tienen un conejo como mascota en la casa, y esta tenencia implica el involucramiento en todos los aspectos de la vida cotidiana, tales como alimentación, higiene individual y aseo de espacios comunes.

Este punto resulta importante al considerar que la tenencia responsable para un adolescente puede no solo aportar al desarrollo de rutinas diarias, progreso de aspectos individuales como la responsabilidad, compromiso y vínculo con otros, sino que, además, puede transformarse en un agente que aporte a la regulación emocional en periodos de alto estrés, siendo un componente importante en la preparación para la vida independiente de los adolescentes.

Si bien este es un punto favorable en la Residencia, debe tenerse en consideración que posterior a la visita, hemos recibido información de que no hay una persona encargada o designada del cuidado integral de la mascota, lo que generaría que hay confusiones en quien debe hacerse cargo. Se sugiere que esto se establezca y se aclare tanto con funcionarios/as como con los niños, niñas y adolescentes, haciéndolos responsables de lo que implica el cuidado y tenencia responsable de una mascota.

### **iv) Criterios de designación de habitaciones y personalización de estas.**

En lo que respecta a la asignación de las habitaciones, se hace presente que la residencia cuenta con un número adecuado de habitaciones de acuerdo a la cantidad de adolescentes presentes, lo que genera que solo compartan habitaciones por afinidad o requerimiento, más que en función del espacio de la misma. De acuerdo a ello, los profesionales entrevistados señalan que la asignación de habitaciones se hace tomando en consideración la opinión de los adolescentes, requerimientos, las características personales de los mismos, relaciones de amistad o conflictivas, vínculos afectivos, relación de parentesco, etc. Se deja constancia que en las paredes de las habitaciones se aprecian fotografías, dibujos y elementos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a sus gustos y requerimientos, mencionando estos, además, que pueden personalizar sus piezas a su gusto.

### **v) Servicio de Alimentación**

En cuanto a este aspecto se observa una debida mantención de los espacios de alimentación como de preparación, en este último espacio se visualiza una minuta diaria con indicaciones especiales de los adolescentes que los necesitan en cuanto a ingesta de alimentos. Así como un inventario y organización de los insumos destinados para ello con su debida organización y etiquetación de fechas de caducidad. Destaca el orden y limpieza de dicho espacio a cargo de las manipuladoras de alimentos. Se revisaron los refrigeradores y espacios para almacenaje de

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

comidas, pudiendo dar cuenta de gran variedad de alimentos, de todo tiempo, pudiendo ver frutas, verduras, carnes, congelados, etc., y todos rotulados con fechas de apertura y vencimiento.

Además, se pudo observar en la primera parte de la visita, la cena de los niños, niñas y adolescentes, siendo esta completa y balanceada, destacándose, además, que los niños, niñas y adolescentes mencionaron que estaba sabrosa y se ajusta a las restricciones alimentarias de ellos/as, como una adolescente vegetariana que pide preparaciones especiales en reemplazo de la carne.

Si bien se evalúa positivamente y como una fortaleza el servicio de alimentación debe considerarse y evaluar una modificación respecto a que la alimentación sea igual para todos los niños, niñas y adolescentes de la Residencia, ya que estos están en distintas etapas de desarrollo de la vida.

### **vi) Buen trato y cercanía por parte de los funcionarios hacia los niños, niñas y adolescentes.**

Durante el recorrido se pudo observar un trato amable y cercano de parte del personal hacia los niños, niñas y adolescentes que permanecían en la Residencia. Esto se pudo constatar además a través de las entrevistas realizadas tanto a los niños, niñas y adolescentes, como a los/as funcionarios/as, coincidiendo la gran mayoría de ellos en que existe un buen trato y cercanía, principalmente con los educadores de trato directo.

En la observación de la rutina, se pudo observar tanto al equipo directivo, al equipo técnico, como a los/as educadores/as de trato directo interactuar con los niños, niñas y adolescentes presentes en las visitas, y se pudo ver una cercanía y relación de confianza. Sin embargo, a la Defensoría de la Niñez le preocupó observar un relacionamiento y trato afable, incluso horizontal, entre los/as educadores de trato directo y los/as adolescentes principalmente. Esto, a raíz de que se presenció a una adolescente contándole a una educadora de trato directo que había realizado una salida no autorizada por aproximadamente 3 días para irse de fiesta con amigos, y la respuesta por parte de la educadora fueron risas y retos en tono de broma, lo que tornaba difusos los límites. Si bien esto no generó repercusión inmediata, crisis o desregulación, es un factor de riesgo latente al cual se debe poner atención.

Es por esto, que es imperativo que se establezcan límites en la relación entre funcionarios/as y los niños, niñas y adolescentes, lo que no significa que el trato deba cambiar, pero si debe existir una claridad de que los niños, niñas y adolescentes deben respetar y obedecer lo que los/as funcionarios/as dispongan, cumpliendo con las reglas y rutinas establecidas.

## **10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES**

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, respecto de las recomendaciones dirigidas a la Residencia, se recomienda al Servicio de Protección Especializada, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento, de acuerdo al carácter de administración directa que tiene el establecimiento y las responsabilidades, funciones y atribuciones que corresponden al Servicio en función de ello.

### i) Falta de oferta especializada para segunda infancia en la región

Como antecedente a la visita reactiva, la Defensoría de la Niñez tomó conocimiento de que existían problemas de convivencia al interior de la Residencia RFA Coyhaique, debido al descontento de los/as adolescentes con el ingreso de niños y niñas que no corresponden por rango etario a la Residencia, pero por falta de oferta en la región, debido a que no existe una residencia para segunda infancia, deben hacer ingreso a la residencia de adolescentes.

El principal nudo crítico identificado en la visita, fue la presencia de niños y niñas fuera del rango etario de la Residencia -la cual es para adolescentes entre 14 a 17 años- lo que genera desequilibrios en la dinámica relacional de estos, malos tratos, entre muchos otros nudos que se detallarán a continuación.

Se pudo identificar que la interacción entre pares del mismo rango etario respondía y era concordante con dinámicas propias de la adolescencia, las cuales, tendrán que seguirse trabajando desde la residencia en aras de fomentar el buen trato y la comunicación asertiva entre pares. Caso contrario ocurrió con lo observado en la interacción y dinámica de los tres niños de

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

10, 11 y 13 años, quienes en reiterados momentos se observaron inquietos, inestables, estresados y sin un orden o estructura ambiental que auxiliara en el manejo del tiempo e interacción con terceros, lo que genera que las desregulaciones se agudicen en intensidad y frecuencia, originándose un malestar y rechazo colectivo entre los adolescentes con este grupo en particular, desencadenado agresiones verbales y físicas.

A juicio de esta Defensoría, esto no ha sido manejado adecuadamente por los funcionarios de la Residencia, ya que, al indagar respecto a los procedimientos y gestiones para evitar hechos de esta naturaleza, el primer argumento que surge es que *“estos niños no son perfil de una residencia familiar para adolescentes”*, lo que eventualmente podría hipotetizarse como una animadversión generalizada o llanamente, falta de herramientas técnicas del equipo de trato directo para la atención y cuidado de la población menor de 14 años, quien por rango etario debería estar una residencia con otras condiciones.

En ese sentido, se torna imperativo remitirse a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de la RFA, la cual señala:

*“[...] La Residencia de vida Familiar para Adolescentes tiene como finalidad entregar una residencialidad emocionalmente segura que sirva como base para la reparación paulatina de sus experiencias de vulneración mejorando la calidad de vida de los adolescentes, la cual se ve alterada por la trayectoria de eventos de vulneración vivenciados”.*

Señalando, en el mismo documento indicado anteriormente, como sujeto de atención:

*“La presente modalidad de cuidado alternativo residencial está dirigido a adolescentes con edades entre 14 a 17 años, 11 meses, 29 días, ingresados con medida de protección judicial [...]”.*

De acuerdo a las orientaciones técnicas las Residencias Familiares de Adolescentes están dirigidas a adolescentes de entre **14 y 17 años, 11 meses y 29 días**, que se encuentren separados de su medio familiar por resolución judicial; indican las mismas orientaciones que: **“no podrán ingresar a la Residencia Familiar niños o niñas con una edad inferior a 12 años, quienes podrían ser acogidos en otra modalidad de cuidado alternativo, que responda de mejor manera a las características y necesidades de su etapa de desarrollo vital”**. Esta modalidad de residencia, tiene entre sus objetivos, el desarrollo de la autonomía en la adolescencia, para la preparación de la vida independiente, entendiendo la etapa de su ciclo vital en el cual se encuentren.

Por su parte, las Residencias Familiares de Adolescencia Temprana está dirigida a niños y niñas de entre 9 y 13 años, 11 meses y 29 días, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, y un tribunal ha determinado la separación de su medio familiar; correspondiendo ser un espacio adecuado a sus necesidades propias del ciclo vital, que no dicen relación, aún, con la preparación a la vida independiente.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Si bien, ambas modalidades buscan constituirse como residencias emocionalmente seguras, los objetivos específicos que trabaja la intervención de cada una de ellas, es diferente, enfocado cada uno en la etapa del ciclo vital en que se encuentre quien ingrese, entregando una oferta especializada de cuidado alternativo, en cada caso, y no residencias generales, en las que no se tienen en consideración las etapas del ciclo vital en que se encuentre cada niño, niña o adolescente, y sus necesidades propias a éstas.

Es relevante mencionar que, en toda la región de Aysén, solo cuentan con un proyecto residencial para lactantes y prescolares, y la residencia familiar adolescente visitada, quedando sin oferta especializada la segunda infancia, esto es, por lo que en este caso, la decisión que ha tomado el Servicio de Protección Especializada, es derivar a los niños y niñas de este rango etario, a la Residencia Familiar Adolescente Coyhaique, irrumpiendo con la dinámica que los y las adolescentes tienen en esta.

En virtud de lo anterior, es imperativo hacer el alcance con un ejemplo concreto del cual tomamos conocimiento en la visita, respecto a la niña de iniciales [REDACTED], quien, pese a su edad, ingresó a la Residencia RFA Coyhaique junto a su hermana mayor, respondiendo lo anterior, a la falta de una oferta programática de cuidado alternativo acorde a su rango etario, más que a velar por la mantención de la diada fraterna, ya que, y según fue levantado por esta Defensoría de la Niñez, la niña de autos, desde su ingreso, había presentado múltiples desregulaciones y conflictos tanto con su hermana, como con la población general de adolescentes, posicionándola en un estado de alta vulnerabilidad, ya que, por un lado, no se le estaba proporcionado la atención y cuidado que la niña requería y por otra parte, el rechazo de la población general de usuarios, solo perpetuaba las vulneraciones de derecho, impidiendo un desarrollo armonioso y una estadía resignificante en la Residencia.

En conversación con los/as adolescentes encuestados durante la visita de la Defensoría, estos señalaron haber puesto de manifiesto mediante una carta al equipo Directivo y autoridades del Servicio de Protección Especializado que acudieron a la Residencia en el mismo mes de marzo (adolescentes no indican con precisión que autoridad del Servicio de Protección Especializada), su descontento por el ingreso de niños/as menores de 14 años, indicando además haber obtenido como respuesta desde la Dirección de la Residencia que “estaba en proceso una residencia de segunda infancia”.

Todo lo anterior da cuenta que desde hace años se ha relevado la necesidad de contar con oferta especializada para segunda infancia en la región, para evitar tanto el desarraigo de niños y niñas que requieran de dicha oferta, como la vulneración de sus derechos al ingresarlos a residencias que no corresponden ni se ajustan a sus características. Ante esto, con fecha 17 de julio de 2023, la ex directora nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se reunió con la Seremi del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, doña Karina Acevedo, y en dicha instancia, anunció la licitación para crear una nueva residencia en

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Aysén con una oferta especialmente diseñada para segunda infancia, mencionando “*Si bien es cierto que en la región de Aysén en la actualidad no existen sobrecupos en residencias, si teníamos una oferta inexistente que queremos cubrir que para los niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años y es por eso que es muy importante avanzar en esta línea<sup>12</sup>*”. Lamentablemente, a la fecha, más de 1 año después, aún no se cuenta con dicha oferta.

### **Al Servicio de Protección Especializada Nacional, se recomienda:**

- Dar cumplimiento a la obligación establecida por ley, de asegurar la provisión de programas especializados para abordar situaciones de vulneración de niños, niñas y adolescentes, y por ende, con urgencia, asegurar la oferta residencial para la segunda infancia en la región de Aysén, garantizando de que esta cumpla con la cantidad de plazas que actualmente requiere la región.

### **A la Residencia, se recomienda:**

- Realizar, con urgencia, todas las acciones tendientes a velar por el cuidado y protección de todos los niños, niñas y adolescentes ingresados en la Residencia, con especial atención en los niños y niñas que están más desprotegidos por edad.
- Realizar, en el corto plazo, talleres o actividades con los/as adolescentes, para promover el buen trato hacia los niños y niñas menores.

### **A la Subsecretaría de la Niñez, se recomienda:**

- Establecer coordinación con el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para que, en el corto plazo y de manera coordinada, aseguren la provisión de oferta para la segunda infancia en la región de Aysén.

### **ii) Deficiencias en el ámbito de intervención de los niños, niñas y adolescentes, desconocimiento de planes de intervención individual por parte de estos y falta de diagnóstico clínico especializado.**

Durante la visita, en conversación con funcionarios/as, estos mencionan la dificultad que existe al momento de generar el Plan de Intervención Individual (PII) de cada niño, niña y adolescente que ingresa a la Residencia, ya que estos están ingresando sin Diagnóstico Clínico Especializado, el cual según la ley N°21.302, en su artículo 22, establece que es el Servicio de Protección Especializada quien debe proveer y ejecutar estos programas especializados.

Que los niños, niñas y adolescentes ingresen sin un Diagnóstico Clínico Especializado, genera una dificultad a la hora de generar el Plan de Intervención Individual que se debe trabajar con cada

---

<sup>12</sup> Noticia disponible en: <https://radio45sur.cl/2023/07/14/habra-nueva-residencia-para-segunda-infancia-en-la-region-de-aysen/>

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

uno/a, pero esto no es una excusa para que este no se realice. Luego de revisar las carpetas individuales de varios de los niños, niñas y adolescentes presentes en la Residencia, se pudo dar cuenta de que muchos no tenían Plan de Intervención Individual, o estos no se estaban ejecutando de la manera correcta, dejándolos sin intervenciones ni posibilidades de mejora.

Por otra parte, en conversación sostenida con los niños, niñas y adolescentes, se consultó sobre sus planes de intervención individual, y se tomó conocimiento de que la gran mayoría de estos no conocía lo que era este plan, por ende, tampoco tenían conocimiento ni información actualizada sobre los suyos. Mencionaron algunos/as que no participaron en la elaboración de este plan, y que este no se les había socializado.

Acorde a lo indicado por los lineamientos técnicos, los planes de intervención individual deben ser co-construidos con cada niño, niñas y adolescente, y luego cuando este ya este elaborado, debe socializarse con el respectivo niño, niña o adolescente este plan para que lo entiendan a cabalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho a todo niño, niña o adolescente a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, debiendo esta tenerse en cuenta de forma adecuada, en función de su edad y madurez. El Comité de los Derechos del Niño ha subrayado la importancia de este derecho, y lo considera como uno de los valores fundamentales de la CDN. Este derecho se debe reconocer sin discriminación de ningún tipo.<sup>13</sup> Es un estándar mínimo desde el cual se debe propender al ejercicio de este derecho, es que la participación de niños y adolescentes en sus planes de intervención individual, desde su elaboración y la socialización de avances en los objetivos establecidos, juegan un rol importante.

### **A la Residencia, se recomienda:**

- Asegurar, de forma urgente, que cada niño, niña y adolescente de la Residencia participe en la elaboración de su plan de intervención individual, tomando en consideración la opinión de niños y adolescentes, de acuerdo con su edad y etapa de desarrollo, procurando que entiendan la finalidad y alcances que este debe tener.
- Procurar, a la brevedad, la debida socialización de los planes de intervención individual con niños y adolescentes y -de ser necesario- la adaptación de los mismos en atención a la información que pueda recogerse de este proceso.

### **Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:**

- Asegurar, que todos los niños, niñas y adolescentes que ingresen a un proyecto residencial, tengan una priorización al momento de realizarles el diagnóstico clínico

---

<sup>13</sup> Comité de los Derechos del Niño (2009). Observación general N° 12: El derecho del niño a ser escuchado, párr. 2

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

especializado, logrando que cuenten con este diagnóstico actualizado al momento del ingresar a la Residencia.

### Al Servicio de Protección Especializada Regional, se solicita:

- En el corto plazo, enviar un listado con todos los niños, niñas y adolescentes ingresados en la RFA Coyhaique que no cuenten con diagnóstico clínico especializado actualizado, y cuales están pendientes de elaboración.

### iii) Falta de personalización en espacios comunes

De acuerdo con lo observado en la visita, y tal como se mencionó en las fortalezas observadas, la mantención de la casa era buena, los dormitorios eran individuales o compartidos entre 2 o 3, según criterio de convivencia y afinidad. Se veían en buenas condiciones de infraestructura, orden, tenían ropa de cama y colchón de buena calidad, ventilación y luz, y objetos de personalización de cada uno de los niños, niñas y adolescentes a su propio gusto.

No obstante, en los espacios comunes de la casa, no contaban con ningún elemento decorativo, identitario, ni personalización, siendo una residencia estandarizada. En este sentido, existía una evidente ausencia de elementos y objetos significativos en el living, que den cuenta de los gustos, intereses e historias de vida de cada niño, niña y adolescente que allí reside, así como elementos simplemente decorativos tales como fotografías, plantas, cuadros, adornos, entre otros.

Cabe mencionar que esto es un aspecto esencial en el desarrollo identitario y bienestar integral de los adolescentes. Por ello, desde la residencia, se debería generar un ambiente emocionalmente seguro, capaz de configurar espacios cotidianos que sostienen y responden a las necesidades del desarrollo de cada niño, niña y adolescente, generando sentido de pertenencia y anclaje afectivo. En concreto, la Residencia Familiar debe “generar un contexto de confianza y entrega (...) para que los adolescentes puedan ir poco a poco abandonando los mecanismos disociativos que tuvieron que activar para sobrevivir”<sup>14</sup>

Finalmente, cabe destacar que la casa, al igual que otras residencias familiares, **no tiene suficientes espacios para todas las actividades que se requiere abordar con niños y adolescentes**. En este caso particular, la Residencia tiene las oficinas del personal al final del patio, y el espacio destinado para las intervenciones y visitas, no tiene personalización alguna o mobiliario que haga de este un espacio acogedor o cómodo para sostener visitas con familiares o adultos significativos.

Se debe mencionar que, dentro de los lineamientos fundamentales que caracterizan a este modelo, se incluye el de “Residencialidad Emocionalmente Segura (RES)”. Este dice relación con

---

<sup>14</sup> Pepa Horno, Antonio Echeverría y Antonio Juanas. La mirada consciente en los centros de protección. 2017.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

la “construcción de la cotidianidad basada en un ambiente acogedor y protector para el niño, niña o adolescente que necesita cuidados alternativos residenciales” para levantar hábitos y rutinas que “permitan manejar de cierta manera el futuro inmediato, entregando mayores certezas y reduciendo la ansiedad que les podría generar su estadía en una residencia.”

### **A la Residencia, se recomienda:**

- Personalizar, en el mediano plazo, todos los espacios comunes de la Residencia, procurando que su uso sea el adecuado al fin dado y procurando que el espacio posea elementos que contribuyan a la creación de un espacio seguro y acogedor para todos los niños, niñas y adolescentes.
- Potenciar, en el mediano plazo, que cada niño, niña y adolescente personalice su espacio personal -cama, espacios en la habitación, closets- con artículos de su gusto personal, contribuyendo a la creación de un espacio acogedor para cada uno/a.

### **iv) Falta de programas estructurados y permanentes de capacitación, inducción y de cuidado de equipo, derivando en un evidente desgaste del equipo de trabajo.**

A través de la entrevista institucional se tomó conocimiento de que una de las grandes preocupaciones de los/as trabajadores y personal en general de la Residencia, era el mal clima laboral, la falta de inducciones y capacitaciones, el cansancio general de todo el personal, y las altas rotaciones de personal, lo que recae en una mayor presión para aquellos que se mantienen ahí.

En la visita, funcionarios mencionan que les realizó una evaluación psicosocial laboral, para conocer las condiciones y el estado en el que estaban trabajando, a través de un instrumento aplicado por la ACHS, entregando como resultado la existencia de un inadecuado clima laboral, considerándose una situación de alto riesgo

Todo esto, se relaciona con varios factores, en primer lugar, dice relación con la falta de un programa de capacitación permanente que esté enfocado en brindar a los funcionarios las herramientas necesarias para enfrentar los requerimientos que devienen de la rutina propia de la Residencia y para brindar mayor satisfacción a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que viven en ella.

Esto resulta de especial preocupación, en tanto la Convención establece que los Estados se deberán asegurar de que las instituciones, servicios y establecimientos que tengan niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado o protección deberán contar con personal competente<sup>15</sup>. Contar con personal calificado tiene un impacto significativo en las posibilidades de desarrollo vital en su máximo potencial de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado y en la ejecución de sus

---

<sup>15</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3.3.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

labores, pues la adquisición de conocimientos y competencias especializadas para el trabajo y la intervención en infancia en contextos vulnerables permite resguardar y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes residentes y evitar su revictimización. Las Directrices se han pronunciado en este sentido, destacando la relevancia de las capacitaciones de quienes tienen el cuidado de niños, niñas y adolescentes, y subrayando que el organismo de inspección debiera incorporar el componente de formación de los cuidadores.<sup>16</sup>

Por otro lado, también se tomó conocimiento que la Residencia no contaba con un programa de cuidado de equipo, lo que se ha traducido en muchos trabajadores con burnout, alta rotación de personal, funcionarios/as con licencias médicas, entre otros. Cabe hacer presente que es importante no desatender y postergar este ámbito tratándose de equipos que enfrentan cotidianamente un contexto complejo y demandante como lo es el cuidado residencial de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos. Esto, indudablemente, impacta y repercute en su salud integral, el cual podría estar generando el síndrome de burnout en los funcionarios(as), la alta rotación de personal y afectando negativamente el cuidado e intervención brindada a los niños

La planificación de actividades de cuidado de equipo, y su debida implementación, debe estar a cargo de profesionales expertos en la materia, pues resulta un hecho conocido que el trabajo con temas de alto impacto emocional, como lo es la intervención en infancia en contextos de vulnerabilidad, presenta características complejas que requieren de un abordaje permanente y especializado.

### **A la Residencia, se recomienda:**

- Generar, en el corto plazo, un protocolo de inducción de funcionarios que se incorporan al equipo residencial que formalice y dote de contenido estructurado el proceso de integración y familiarización con los procesos internos de la Residencia, incluyendo la entrega de copias y debida socialización de los protocolos y orientaciones del SPE, tanto generales como específicos a la modalidad residencial.
- Realizar, en el corto plazo, una capacitación específica para todos los/as funcionarios de la Residencia, sobre el establecimiento de normas y límites, manteniendo siempre el buen trato.
- Realizar, en el corto plazo, una capacitación específica para todos los/as funcionarios de la Residencia, sobre el trato y relacionamiento con niños y niñas, considerando que aún no hay fecha determinada para la apertura de una residencia proteccional para segunda infancia.

---

<sup>16</sup> Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños (2010), párr. 114-115 y 128.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### **Al Servicio de Protección Especializada Regional, se recomienda:**

- Elaborar e implementar, en el mediano plazo, un programa robusto de capacitaciones y/o talleres para el personal de la residencia RFA Coyhaique orientado a la adquisición de herramientas asociadas al mejor desempeño de sus labores y en toda otra temática relevante de acuerdo con las características propias de la residencia y de los niños que viven en ella.
  - Proveer, en el corto plazo, de todos los medios técnicos que permitan concretar el programa de cuidado de equipo elaborado, incluyendo que estos sean realizados por profesionales especializados en la materia y la coordinación logística que asegure la más amplia asistencia por parte del equipo.
- v) **Falencias en la seguridad y señaléticas: Rejas abiertas peligro de ingreso de externos, falta de extintores y señal ética**

Durante el segundo día de visita, pudimos dar cuenta de que la residencia tiene problemas de seguridad, encontrándose la reja exterior completamente abierta, con niños, niñas y adolescente conversando en el patio delantero, sin supervisión. A raíz de esto, han existido advertencias por parte de vecinos, quienes manifiestan su preocupación por la poca seguridad que existe en la Residencia, dejando la posibilidad de que cualquier persona no autorizada haga ingreso a la Residencia, o que cualquier niño, niña o adolescente salga sin ser autorizado.

Luego, avanzando en el recorrido, se observó la falta de extintores en áreas comunes y puntos críticos como lo son ingreso, comedir, cocina, patio, pasillo de balos y en espacios comunes de dormitorios; así como tampoco se visualizaron carteles de señal ética visible, ni de vías de evacuación en caso de emergencias. Además, fue posible observar y fue mencionado en conversación con los/as funcionarios/as, que en el segundo piso de la Residencia, desde la ventana de una habitación, había acceso directo al techo de la Residencia, no contando esta con ninguna forma de protección para evitar salidas no autorizadas, ni accidentes o caídas desde el techo.

### **A la Residencia, se recomienda:**

- Establecer, a la brevedad, un mecanismo de seguridad y control en el ingreso y salida de la Residencia.
- Instalar, con urgencia, todos los extintores que correspondan, realizando a los/as funcionarios una capacitación en su uso. Así como también, instalar todos los carteles de señal ética y vías de evacuación que corresponden, tanto al exterior como al interior de la Residencia.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Revisar, en el corto plazo, una revisión de la seguridad de las ventanas, poniendo especial atención al acceso al techo que existe por una ventana del segundo piso de la Residencia.

### vi) **Permanencia de funcionarios/as que han sido denunciados e investigados por hechos ocurridos con adolescentes de la Residencia**

Antes de la visita realizada, la sede regional de Aysén de la Defensoría de la Niñez recibió diversos requerimientos con información sobre denuncias de connotación sexual al interior de la residencia, violencia al interior de la residencia y facilitación de drogas y sustancias a los adolescentes, en contra de funcionarios/as que seguirían cumpliendo sus funciones en la Residencia, mientras se realizaban las investigaciones correspondientes. Estos requerimientos fueron gestionados por las profesionales de la sede regional de Aysén, y en la visita se consultó por los funcionarios que se habían visto involucrados en estas denuncias, dando cuenta que algunos de ellos se mantenían trabajando aún en la Residencia, y otros estaban suspendidos de sus funciones, pero según informó el equipo directivo, no había habido desvinculaciones debido a estas denuncias.

Posterior a la visita, con fecha 24 de julio de 2024, la directora (S) Victoria Becerra del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia mediante oficio N°486 , informa las gestiones realizadas con la finalidad de configurar la Residencia RFA Coyhaique como un contexto protector y de resguardo a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que ahí habitan. Bajo esta lógica, el mencionado oficio expone mediante documentos acompañados información que propende a esclarecer las denuncias de connotación sexual al interior de la residencia, violencia al interior de la residencia y facilitación de drogas y sustancias a los adolescentes, entre otras,

Al respecto, se menciona que Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada ha generado presencia continua y constante en la Residencia, tomando las medidas disciplinarias correspondientes respecto de las situaciones denunciadas, en consecuencia, resulta pertinente relevar la realización de procedimientos de investigaciones sumarias que al momento dan como resultado la desvinculación de dos funcionarios y la suspensión de sus funciones de dos funcionarios más, estos son don Abel Ulloa y don Ignacio Villa; realizando las denuncias pertinentes en el Ministerio Público, y poniéndose el SPE a disposición para la realización de las diligencias investigativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

#### **A la Residencia, se recomienda:**

- Frente a situaciones de denuncias en contra de funcionarios/as que se encuentran trabajando en la Residencia, tomar acciones de resguardo para los niños, niñas y adolescentes, mientras dure la investigación y exista una resolución formal del conflicto.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

### 12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A raíz de lo visualizado en la visita, desde la Sede regional de la región de Aysén, se sostuvo una reunión con la coordinadora del Programa Mi Abogado Aysén (en adelante, PMA), Maricel González, con fecha 18 de abril, en donde se expuso específicamente la situación de la niña de iniciales [REDACTED], refiriendo que la niña estaría siendo agredida por los/as adolescentes de la Residencia, desencadenando que la niña tuviese que ser hospitalizada. La curaduría ad litem de la niña, habría informado estos hechos al Tribunal, solicitando en la causa proteccional que al Servicio de Protección Especializado un pronunciamiento respecto de la falta de oferta programática para segunda infancia.

A raíz de esta reunión sostenida con el Programa Mi Abogado de Aysén, se realizó una minuta interna por parte de la Defensoría de la Niñez, donde se relevan las fortalezas y nudos críticos identificados en la visita realizada por la Defensoría de la Niñez. Finalmente, cabe señalar que desde la coordinación realizada con PMA respecto del caso específico de la niña de iniciales [REDACTED] se ha ido actualizando periódicamente la información con la supervisora de la Subsecretaría de la Niñez de la región de Magallanes y Aysén, Jesseline Hernández, quien a raíz de lo sucedido se encuentra supervisando el caso de manera acuciosa, levantando igualmente la necesidad de dar respuesta a la falta de oferta residencial en la región de Aysén.

Posteriormente, en junio de 2024, el Programa Mi Abogado interpuso un recurso de protección en favor de la niña [REDACTED] en el cual solicitan que se oficie a la Defensoría de la Niñez para que informe lo que estime pertinente en aras de los derechos de la niña. Con fecha 24 de junio, la Defensoría de la Niñez evacúa informe a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique dando cuenta de su postura frente a la situación, y relevando una vez más, la falta de oferta especializada para segunda infancia en el sistema de cuidado alternativo de la Región de Aysén.

**MJMF**

*Fecha de elaboración del informe: agosto 2024*